GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de abril de 2012
No. 68

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR No. 18/578.1/0073/2012 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios y Mantenimiento Faos, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 1494, 1496, 1499, 394-A1, 395-A1, 1488, 227-B1, 1489, 1490, 1498, 223-B1, 224-B1, 398-A1, 1492, 1493, 1500, 225-B1 y 226-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 397-A1, 1495, 396-A1, 222-B1, 1487, 221-B1, 1497, 1486, 221-B1 y 1491.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR No. 18/578.1/0073/2012 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios y Mantenimiento Faos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANC.0021/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/0073/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO FAOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0059/2012, del 23 de enero de 2012, que se dictó en el expediente SANC.0021/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Servicios y Mantenimiento Faos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 2 años 6 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de febrero de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 7 de marzo de 2012).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JUAN FERNANDO HUERTA ALCANTARA, promueve inmatriculación judicial, en el expediente 333/2012, respecto del predio denominado "Chalpa", ubicado en la Comunidad de San Salvador Atenco, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros y colinda con calle Palma; al sur: 9.80 metros y colinda con Isaías Ríos Monroy; al oriente: 40.00 metros y colinda con Estela Ponce Ríos; al poniente: 40.00 metros y colinda con Isaías Ríos Monroy, con una superficie total aproximada de 392.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

1494.-13 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

EXPEDIENTE 1045/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VALENCIA ADAME JOSE en contra de MARGARITO CRUZ HERNANDEZ y SALVADOR TORRES ALVAREZ, expediente número 1045/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha cinco de marzo del dos mil doce, señalando las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en el bien inmueble ubicado en calle Oropel número 12, Colonia El Tesoro, Municipio de Tultitlán, Estado de México, zona uno, manzana doce, lote veinticinco, y será postura legal la que alcance a cubrir la totalidad de la suma de $ 956,658.93 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "La Crónica", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México. México, D.F., a 10 de marzo del dos mil doce.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1496.-13, 18 y 24 abril.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 598/10, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RICARDO GONZALEZ JIMENEZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS en contra de SERAFIN PLATA JAIMES y ALBINA DIAZ MARTINEZ, por auto de fecha 22 veintidós de marzo de 2012 dos mil doce, se señalaron las diez horas del día veintiséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la séptima almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote 31, manzana IV, Fraccionamiento Juan Fernández Albarrán, Metepec, México, /bajo número actual 385, en esquina de calle 5 y 2 Norte), con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 32; al sur: 20.00 m con calle sin nombre, hoy calle Tres Sur; al oriente: 10.00 m con calle Dos Norte; al poniente: 10.00 m con lote 29, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1016, del volumen 433, libro primero, sección primera, a fojas 1 de fecha 4 de octubre del año 2001, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 1,396,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 35/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores y a la parte demandada en forma personal, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, mismos que se expiden a los veintisiete días del mes de marzo de 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo: 22 veintidós de marzo de 2012 dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1499.-13 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

ALBERTO SANABRIA PACHECO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 663/2011, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número, pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con Esteban Canales; al sur: 20.00 metros y linda con Juan Sanabria Pérez; al oriente: 46.00 metros y linda con camino público; al poniente: 48.00 metros y linda con los CC. Juan y Heriberto Sanabria, superficie total 920.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley, se expiden a los nueve días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a nueve de agosto del dos mil once.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

394-A1.-13 y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

SARA CASTILLO VALDES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 232/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje conocido como "Mitra", localizado en la calle prolongación Tres de Octubre sin número, Barrio La Manzana, Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.90 metros y linda con Pascual Aquilino Pimentel Flores; al sur: 40.15 metros y linda con Ernesto Zago Roa; al oriente: 20.25 metros y linda con entrada privada la cual tiene salida a la calle Tres de Octubre; al poniente: 20.25 metros y linda con calle pública prolongación Tres de Octubre, con una superficie de 800.28 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean en mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintinueve de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de quince de marzo de dos mil doce.- Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

394-A1.-13 y 18 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AVIMENTOS, S.A. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL GARCIA GARCIA SU SUCESION, expediente número 921/2007, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos; el primero de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, haciendo de su conocimiento lo siguiente ". . . A sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene presentando el oficio número 505 y exhorto sin diligenciar, que remite el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, lo que se manda agregar para que surta los efectos legales conducentes; consecuentemente y como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo del dos mil doce, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que prepárese la misma como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Y el segundo de fecha ocho de febrero del dos mil doce, haciendo de su conocimiento lo siguiente: ". . . con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en casa habitación marcada con el número oficial 22 veintidós y lote de terreno en que fue construida marcado con el número 24 veinticuatro, de la manzana 9 nueve, ubicado en la Sección del Fraccionamiento Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la Entidad que corresponda a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de la Entidad, los cuales son los tableros del Juzgado de la Entidad Federativa, tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en periódico de mayor circulación de la Entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora, que es de $ 1,982,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley, para cumplimentar dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del diez de abril del dos mil doce. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a ocho de marzo del dos mil doce.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

395-A1.-13 y 25 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 434/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por VENERANDA ARREOLA ARCIGA, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 104.00 metros y colinda con Auditorio Municipal y Campo de Futbol, al sur: 104.00 metros y colinda con calle y acceso a la Escuela Secundaria Generalismo José María Morelos y Pavón, al oriente: 83.07 metros y colinda con Boulevard de calle principal y al poniente: 90.06 metros y colinda con Escuela Secundaria Generalismo José María Morelos y Pavón, con una superficie aproximada de 9,011.41 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1488.-13 y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 569/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y firma de Escritura ante Notario Público, FRANCISCO VARGAS CRUZ, le demanda lo siguiente: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, respecto del lote de terreno marcado con el número cuatro de la manzana ciento cuatro, zona dos, de la colonia San Miguel Xico, del Ex Ejido San Miguel Xico, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, (anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México), que se desprende de las cláusulas cuarta y octava del contrato privado de compraventa celebrado el día trece de junio del año dos mil y que sin causa o razón justificada, el ahora demandado no ha dado cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas mencionadas. B).- El pago de la cantidad de $65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional, derivada del incumplimiento al contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y el ahora demandado, en fecha trece de junio del año dos mil dos y estipulada en la cláusula novena de dicho contrato, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha trece de junio del año dos mil, el actor FRANCISCO VARGAS CRUZ y el ahora demandado ANTONIO ISIDRO GERONIMO, celebraron un contrato privado de compraventa respecto al lote del terreno y construcción adherida al mismo predio ubicado en el lote del terreno marcado con el número cuatro, de la manzana ciento cuatro, zona dos, de la Colonia San Miguel Xico, del Ex Ejido de San Miguel Xico, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México,

(anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México), tal y como se desprende del contrato que exhibió en original y anexo a la demanda, de lo manifestado se dieron cuenta diversas personas que estuvieron presentes al momento de la celebración del contrato privado de compraventa en mención. 2.- El lote del terreno que fue material del contrato de compra de fecha trece de junio del año dos mil y el cual se menciona en el hecho que antecede, tiene una superficie de novecientos seis metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en treinta y cinco metros noventa y seis centímetros con calle Poniente uno guión "C", al sureste: en veinticinco metros dieciocho centímetros con lote siete, al suroeste: en treinta y seis metros cinco centímetros con lotes veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco y al noroeste en veinticinco metros dieciséis centímetros con lote tres, identidad del bien inmueble que se desprende de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil, así como del testimonio de escritura número 29696 veintinueve mil seiscientos noventa y seis, volumen 492 cuatrocientos noventa y dos, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público Número Cuatro del Distrito de Texcoco, Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, a cargo de la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, en el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 377 del volumen 202, de fecha diecisiete de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, y para acreditar lo manifestado acompaño el original del contrato privado de compraventa así como el del testimonio de escritura que se detalla en este párrafo el promovente manifestó bajo protesta de decir verdad, que por un error involuntario y de tipo mecanográfico, al momento de elaborar el contrato privado de compraventa de fecha trece del año dos mil, indebidamente al transcribir las medidas y colindancias del lote del terreno material del presente asunto, se anoto: al suroeste: en treinta y seis metros cinco centímetros con lote veintiuno, veintitrés, veinticuatro y veinticinco, siendo lo correcto, las medidas y colindancias que aparece en el testimonio de la escritura y que es: al suroeste: en treinta y seis metros cinco centímetros con lote veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco. 3.- El precio que se fijo en el contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil, respecto del lote de terreno y construcción adherida al mismo predio ubicado en el lote de terreno ya descrito en el hecho número uno del escrito de demanda, fue por la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta que el justiciable pagó al reo, de la siguiente manera: a la firma del contrato entregó un cheque de caja certificado a favor del demandado, por la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cantidad restante de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el promovente firmo a favor del reo diez documentos mercantiles denominados "pagarés", por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, documentos que fueron devueltos por el demandado al actor al cubrir este último cada uno de los pagarés y que exhibe en el escrito de demanda. 4.- Tal y como se desprende de la cláusula sexta del contrato celebrado por las partes, en la fecha de celebración se hizo entrega de la posesión del bien inmueble materia del presente juicio al actor, por lo cual desde dicha fecha el justiciable ha venido viviendo junto con su familia y ha venido realizando actos de dominio sobre dicho inmueble. 5.- Una vez que se cubrió en forma total el pago de la operación celebrada con el ahora demandado en fecha trece de junio del año dos mil, el señor ANTONIO ISIDRO GERONIMO, se comprometió a que cuando fuera requerido por parte del demandante se presentaría para firmar la escritura a mi favor respecto del inmueble que fue objeto de dicho contrato, pero dicha persona no lo ha cumplido, a pesar de que se le ha requerido el cumplimiento a lo establecido en dicha cláusula, lo que acredita con el contrato de compraventa exhibido. 6.- Toda vez que el actor ha cubierto en forma total el pago de la operación de compraventa respecto del bien inmueble material del presente juicio y toda vez que ha acudido en varias ocasiones al domicilio del ahora demandado ANTONIO ISIDRO GERONIMO, a solicitarle que el mismo me acompañe ante el Notario Público que designe para el efecto de que se elaborara la escritura a su favor respecto del lote de terreno que es materia de la presente litis, pero dado que dicho demandado se ha negado a acompañarlo dándole evasivas para ocurrir ante el Notario, es el motivo por el cual al presente escrito de demanda, le demanda el pago de la pena convencional que se establecía en el multicitado contrato privado de compraventa, manifestaciones que hace para los efectos legales a que haya lugar ya que se desprenden del original contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil que se anexa al presente escrito. 7.- Ante la situación de que FRANCISCO VARGAS CRUZ, quiere regularizar la situación jurídica del inmueble que adquirió en la fecha trece de junio del año dos mil, con ANTONIO ISIDRO GERONIMO, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de demandar en esta vía y forma Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura ante Notario Público, respecto del inmueble que fue objeto de operación, en la fecha que se ha señalado y que cuyo inmueble ha quedado plenamente descrito en el cuerpo de la demanda. En mérito de lo anterior, se emplaza a ANTONIO ISIDRO GERONIMO por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

227-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE XALATLACO, MEXICO

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 149/2009, promovido por JUAN SERRANO MONROY, en contra de MIRIAM GONZALEZ GARDUÑO, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, México, señaló las doce horas del día ocho de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: Una Televisión marca Trinitrón Sony, al frente no cuenta con la tapa del cubre polvos con 8 botones y tres entradas para su control, modelo número KV-21FA210, serie 4004218, la televisión cuenta con woffer, la televisión no se comprueba su funcionamiento y en avanzado estado de uso; Un Modular marca Sony, cuenta con radio AM/FM, doble cassetera (una no cierra), con capacidad para 3CD, al frente cuenta con 30 botones y una perilla para su control, modelo del modular HCD-RG441, serie número SS01950, con dos bocinas marca Sony ambas con modelo número SS-RG555 y con número de serie 81159151 y 81159152 respectivamente sin comprobar su funcionamiento y en avanzado estado de uso el modular y las bocinas, Un Refrigerador marca Mabe, color blanco, modelo número 1G14WBM, serie 9806A069495, con dos compartimientos

(puertas) y en el interior varios compartimientos a un lado específicamente de frente lado izquierdo esta aboilado, en la parte inferior trae tapa de adorno, el refrigerador de un tamaño aproximado de altura 1.65 centímetros, y de ancho mide noventa centímetros. Sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de $3,715.00 (TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de tres días. Se convoca a postores. Xalatlaco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, veintisiete de marzo de dos mil doce.- Doy fe.- Secretario, Lic. Zitlalin Hernández Anzastiga.- Rúbrica.

1489.-13, 16 y 17 abril.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE XALATLACO, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 158/2010, promovido por ANTONIO SAMANIEGO PEREZ, en contra de ANDRES MANZANARES BECERRA y JUAN MANZANARES CEBALLOS, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, México, señaló las doce horas del día tres de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: Un Modular marca Panasonic, modelo número SA-TM950DIN, serie número PSQED002491R, el modular cuenta con radio AM/FM, dobie cassetera, con capacidad para 5CD, el modular cuenta con 5 bocinas, tres de las cuales tienen como modelo SB-PC92, con series números dos de las cuales TNGAA122266 y otra número TNGAA122621, otras dos bocinas modelo SB-TM950 sin número de serie y otras dos bocinas modelo SB-WTM950 sin número de serie, el modular y bocinas en buen estado de uso, sin comprobar su funcionamiento; Una Videocassetera marca Panasonic, modelo número NV-FJ610PM, serie número H1TA05434, en regular estado de uso sin comprobar su funcionamiento, Una Televisión marca LG a colores de aproximadamente 16", modelo CP-20J52A, con control remoto sin marca el cual le falta la tapa donde se instalan las pilas, en color gris, sin comprobar su funcionamiento. Sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de $2,842.50 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de tres días. Se convoca a postores. Xalatlaco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, veintisiete de marzo de dos mil doce.- Doy fe.- Secretario, Lic. Zitlalin Hernández Anzastiga.- Rúbrica.

1490.-13, 16 y 17 abril.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ANTONIO SILVA HARO y ELIZABETH URRUTIA MALDONADO. Expediente número 1382/2010, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, dictó los autos de fechas veinticuatro de octubre de dos mil once y diecinueve de enero del dos mil doce ordeno: proceder al emplazamiento del codemandado ANTONIO SILVA HARO, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Diario de México, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en el local de este Juzgado las copias simples para el traslado respectivo, concediéndosele el término de treinta días para que produzca su contestación a la demanda. Tomando en consideración que el domicilio del inmueble objeto del presente Juicio se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México . . . se aclara que tal exhorto se deberá de dirigir al C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de edictos en los lugares públicos de esa Entidad, así como el periódico de mayor circulación en esa Jurisdicción.- México, Distrito Federal, a 22 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

1498.-13, 18 y 23 abril.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 77/2012, la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de Divorcio Necesario, promovido por ALICIA VELAZQUEZ IGNACIO en contra de JUAN ALBOR GARCIA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado JUAN ALBOR GARCIA, en términos de la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a Juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.- Doy fe.

Validación.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha nueve de marzo del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 77/2012, los cuales son entregados en fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

223-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EUDOXIO CARLOS HIGUERA PAVIA, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión de FINANCIERA DEL NORTE, S.A., en el expediente número 363/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 7 (siete), manzana 15-A (quince-A), calle 16 (dieciséis), número 184 (ciento ochenta y cuatro), de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados; B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compra venta

con el señor ENRIQUE MEMEHUA COYOTL, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pagando por ello un precio cierto y en dinero por la cantidad de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 1, Volumen 30, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S A., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con C. Vía del Ferrocarril; al sur: 20.75 metros con lote 8; al oriente: 10.00 metros con calle 16; al poniente: 10.00 metros con lote 3. Con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.- Doy fe.- En cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de marzo de 2012.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

224-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1001/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCA ROMERO SALGADO en contra de LUCIO ARTURO MORENO VIDAL, en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, ordenó emplazar a LUCIO ARTURO MORENO VIDAL, por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando en la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a la parte demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México: relación sucinta de demanda, prestaciones; A) La declaración mediante sentencia definitiva de que es nulo todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil tramitado ante el H. Juzgado Décimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, bajo el número 946/2007, seguido por el señor LUCIO ARTURO MORENO VIDAL en contra de IGNACIO CRUZ CASTRO y FRANCISCA ROMERO SALGADO, relativo al juicio de usucapión, respecto del lote treinta, de la manzana veintitrés, Colonia Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva dictada en dicho juicio que refiero en la prestación que antecede ante el Instituto de la Función Registral, Sección Atizapán, del Municipio de Tlalnepantla, México, misma que quedó asentada bajo la partida 432, volumen 1858, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, en virtud de que la misma deriva de un juicio tramitado de manera fraudulenta. C) El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado con su manera de proceder. D) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio originen a la suscrita.

Haciendo de su conocimiento que mediante contrato de compraventa que se hace constar con la escritura número 19,133 de fecha 25 de agosto de 1982, pasada la fe ante Notario Pública número cinco del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que quedó inscrita ante hoy Instituto de la Función Registral de fecha 19 de abril de 1983, la suscrita adquirió la propiedad del lote 30, de la manzana 23, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, respecto al bien inmueble que es materia de esta litis mismo que cuenta con una superficie de trescientos noventa metros cuadrados sesenta centímetros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 metros con lote número veintinueve, al sur: en 28.00 metros con lote número treinta y uno, al oriente: en 15.00 metros con Boulevard Lomas de la Hacienda y al poniente: en 16.26 metros con lotes Tres y Cuatro. Auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, que ordena la publicación de edictos, a veintiséis de marzo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.- Rúbrica.

398-A1.-13, 24 abril y 4 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

CONSTRUCCIONES ARGE, S.A. DE C.V.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 885/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción plenaria de posesión, promovido por FERNANDO BRITO JOB, en contra de LIC. OCTAVIANO CAZARES SOTO y CONSTRUCCIONES ARGE, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar por medio de edictos al litisconsorte CONSTRUCCIONES ARGE, S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento y declaración por sentencia Judicial que de poseedor-comprador me he convertido en propietario de una fracción de terreno de superficie real y total actual de 139.85 metros cuadrados y casa-habitación en el construida sobre el lote marcado con el número 11-2-12 de la calle Madín de la manzana 23 del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como resultado de la subdivisión del lote de terreno once de la manzana 23 de dicho Fraccionamiento, Municipio y Estado; B).- La constitución por declaración judicial de la servidumbre legal de paso a que tengo derecho ya que dicha fracción de la cual soy legítimo propietario como en su momento lo demostraré y que se encuentra inmersa dentro de otra mayor y que el demandado en reconvención aduce ser suya y reclama tener mejor derecho que el suscrito para poseerla, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 511, del volumen 1825 del libro primero de la sección primera de fecha 24 de enero del año 2008 a nombre del demandado en reconvención; esto para el efecto de que comparezca a Juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de

no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de marzo de dos mil doce.- Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, marzo treinta de dos mil doce.-Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario.- Rúbrica.

398-A1.-13, 24 abril y 4 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por O'FARRIL CORONA CARLOS RAMON, en contra de JOSE RAMIREZ TORRES y MA. DE LA LUZ RIVERA CORONILLA, también conocida como MARIA DE LA LUZ RIVERA CORONILLA, número de expediente 1497/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día nueve de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en calle Mamazahuacán, manzana siete, lote siete, Colonia Lomas de Cristo, Código Postal 56225, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $473,797.32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), dicha cantidad ya con la rebaja del veinte por ciento como lo previene el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra el total de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 12 de marzo de 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1492.-13 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 807/06, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por SANTIAGO MORALES SOLER, en contra de LUISA VARGAS CASALES, MARIO EPIMACO y JOSE URIEL todos de apellidos MORALES VARGAS, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil doce para que tenga verificativo el desahogo de la tercera venta judicial, respecto del inmueble ubicado en: en el paraje denominado "Camino Real", actualmente Avenida Adolfo López Mateos número 15 (quince), Colonia La Puerta, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, que mide y linda: al norte: cuarenta metros aproximadamente con propiedad particular; al sur: cuarenta metros, aproximadamente con propiedad particular; al oriente: diez metros, aproximadamente con calle; al poniente: diez metros, aproximadamente con propiedad particular. Con una superficie aproximada de: cuatrocientos metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta legal por edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado; siendo postura legal la que cubra la cantidad de $559,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito valuador oficial y con su producto divídase entre las partes el cincuenta por ciento a cada una, por lo que convóquense postores, los que deberan aportar como postura legal la cantidad antes citada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce.-Doy fe.

Validación: auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce.-La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1493.-13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 133/01, relativo al Juicio Verbal, promovido por ESMERALDA GARCIA HERNANDEZ, en contra de JOSE HUGO ZAMORA MENDOZA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: en carretera México-Toluca, kilómetro 49.5 y/o Avenida Reolin de Barejón número 16 (dieciocho) en la Ciudad de Lerma y que forma parte de la Asociación Civil denominada "Unión de Tianguistas del Calzado Popular y del Vestido A.C.", consistente en un local comercial marcado con el número 5, de una planta, a base de cimientos de concreto armado, techo de losa de concreto, armado y cortina metálica. Por lo que anúnciese su venta legal por edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, siendo postura legal la que cubra la cantidad de $67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito valuador nombrado en rebeldía del demandado, por lo que convóquense postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad antes citada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diez de abril del dos mil doce.-Doy fe.

Validación: auto de fecha diez de abril del dos mil doce.-La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1500.-13 y 24 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: JORGE HERNANDEZ MOYA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1234/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MANUEL GUTIERREZ ALVARADO, en contra de JORGE HERNANDEZ MOYA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a mi favor del bien inmueble ubicado en el lote número 71, manzana 449, del Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. B).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se reclama la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente:

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Desde el 26 de abril de 1983, soy poseedor del inmueble ubicado en lote 71, manzana 449, del Fraccionamiento Azteca en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante la compraventa que de este efectúe a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha por lo cual desde esa fecha tomé posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 2.- La referida posesión del predio citado, fue obtenida mediante la compraventa efectuada al C. JORGE HERNANDEZ MOYA, para la cual se firmó contrato de compraventa donde se establecieron las condiciones de dicho convenio, que fue pagado de contado a la firma de este, por ello en ese momento me hizo entrega en presencia de varias personas de la posesión física y material del lote de terreno citado. 3.- A partir de la compra del bien inmueble, he efectuado las mejoras necesarias, como son su construcción y mantenimiento de diversos tipos, de igual manera

he venido efectuando las contribuciones e impuestos generados por tal inmueble. 4.- Es así que he venido poseyendo desde el año de 1983, el predio antes citado, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 70, al sur: 17.50 metros con lote 72, al oriente: 07.00 metros con calle Tochtepec, al poniente: 07.00 metros con lote 28, con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. 5.- Tal inmueble se encuentra a favor del demandado JORGE HERNANDEZ MOYA, inscrito desde el 06 de septiembre de 1973, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 296, volumen 217, libro primero, sección primera, tal como se señala en el certificado que al respecto se expide, esa posesión ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente, y en calidad de propietario. En tales circunstancias, me veo obligado a tramitar la presente vía y en la forma propuesta, formal demanda en contra de los que se precisan en el proemio de este escrito, donde se me declare como legítimo propietario del mismo, por haber transcurrido a mi favor el tiempo necesario y las condiciones legales necesarias para que operen en mi favor la usucapión o prescripción positiva por cuanto a ese inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

225-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FERNANDEZ GARCIA LUIS HUMBERTO, se le hace saber que MARIA ANTONIETA FERNANDEZ GARCIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil. tramitado bajo el expediente número 1031/11 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La reivindicación a favor de la suscrita actora, respecto del inmueble de mi propiedad, marcado con el número doscientos cincuenta y cinco de la calle Dos Arbolitos y terreno sobre el que está edificada, que es el lote veinte de la manzana ciento cincuenta y nueve del Fraccionamiento o Colonia La Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b) Como consecuencia del dominio que la suscrita tiene sobre el inmueble antes precisado, condenar al demandado a la desocupación y entrega del mismo a favor de la actora o de quien sus derechos represente; c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: por escritura número cuarenta y siete mil trescientos cuatro de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Sesenta y Tres del Distrito Federal, Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, se hizo contar el contrato de donación, por el cual el señor ANGEL FERNANDEZ GARCIA, adquirió el lote de terreno identificado como lote veinte de la manzana ciento cincuenta y nueve de la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la edificación que se encuentra construida en el número doscientos cincuenta y cinco de la calle Dos Arbolitos, Colonia Aurora en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Dicha escritura quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida novecientos treinta y ocho (938), volumen ciento cincuenta y cuatro (154), libro primero, sección primera, en fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco; en fecha ocho de diciembre de dos mil ocho falleció el señor ANGEL FERNANDEZ GARCIA, y se inicio la tramitación de sucesión intestamentaria a bienes del señor referido, y mediante escritura cincuenta y seis mil ciento dos, de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve del protocolo de la Notaría Número Cuarenta y Siete del Distrito Federal, se dio inicio dicho trámite: por lo cual se declaró como únicos y universales herederos del señor ANGEL FERNANDEZ GARCIA a EMMANUEL TRINIDAD y JOHANA GRACIELA TRINIDAD de apellidos FERNANDEZ MARTINEZ, nombrado como albacea al primero de los mencionados, en la tramitación de la sucesión intestamentaria se llevó a cabo la presentación de inventarios y avalúos, resultando un sólo bien raíz, mencionado en líneas anteriores; asimismo mediante escritura número sesenta mil doscientos ochenta y cinco, de fecha ocho de abril de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público Doscientos Veintiocho del Distrito Federal, quien actúa en suplencia y por ausencia del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguer, Notario Público Cuarenta y Siete del Distrito Federal, se formalizó la compraventa del inmueble identificado como el número doscientos cincuenta y cinco de la calle Dos Arbolitos y terreno sobre el que está edificada, que es el lote veinte de la manzana ciento cincuenta y nueve del Fraccionamiento o Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo parte vendedora los coherederos EMMANUEL TRINIDAD y JOHANA GRACIELA de apellidos FERNANDEZ MARTINEZ, y como compradora MARIA ANTONIETA FERNANDEZ GARCIA, presentando la protocolización de inventarios y avalúos parcial de la sucesión intestamentaria a bienes de ANGEL FERNANDEZ GARCIA, así como la adjudicación parcial de bienes por herencia de la sucesión señalada, otorgada por el señor EMMANUEL TRINIDAD FERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de albacea a favor de sí mismo y de su coheredera JOHANA GRACIELA FERNANDEZ MARTINEZ; por lo que la suscrita es legítima propietaria del inmueble antes aludido; por lo que el señor HUMBERTO FERNANDEZ GARCIA, aprovechó el fallecimiento del señor ANGEL FERNANDEZ GARCIA, quien fuera el anterior propietario del inmueble, sin título ni derecho alguno, ocupo el inmueble que ahora es mi propiedad, sin que dicha persona tenga relación jurídica alguna, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

Auto de fecha: veintitrés de marzo del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

226-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO

Exp. 229/202/2012, EL C. LUIS FERNANDO, MARGARITA y MARIA DEL CARMEN PEREZ SALDAÑA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Ignacio Zaragoza número 9, Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.80 m con Guadalupe Matehuala López; al sur: 23.30 m con señor Carlos Nápoles, Pablo Flores y Ana Chavero Nolasco; al oriente: 19.70 m con privada Ignacio Zaragoza; al poniente: 20.20 m con Guillermo Olvera y Joel Conrado Balderas. Superficie aproximada de 464.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 29 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

397-A1.-13, 18 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Exp. 364/99/2011, EL C. SIMON AVALOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 13.50 m con Carmen Saucillo, al sur: 17.00 m con Juana Huitrón, al oriente: 13.20 con calle Madero, al poniente: 17.90 m con Carmen Saucillo. Superficie aproximada de 281.00 construcción 64.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro Hgo., México, a 27 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1495.-13, 18 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. **24,125** de fecha **26** de **marzo** del **2012,** la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SIRENIA LOYDA FLORES,** a solicitud del señor **QUIRINO TRUJILLO GIL** en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, declara que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a el con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción de la autora de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de marzo de 2012.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

396-A1.-13 y 24 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 11,854, del Volumen 202, de fecha 07 de febrero del año 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA PROTOCOLIZACION DE LA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en donde se tomaron los siguientes acuerdos: I.- Proyecto de Disolución de la Sociedad y II.- Nombramiento del liquidador de la Sociedad; de fecha PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, celebrada por "CONSTRUCTORA Y DESARROLLO INMOBILIARIO HUEXOTLA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual llevó a solicitud del señor JESUS BAUTISTA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 20 de Febrero del 2012.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

222-B1.-13 y 24 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

CARMEN LAURA MARIN SOLIS
En su carácter de tercera interesada en los autos del juicio administrativo 899/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, dictado en el juicio administrativo 899/2011, promovido por Venancio Carbajal Santana, en contra del Oficial Conciliador y Calificador del Ayuntamiento de Villa Victoria, se llama a juicio a Carmen Laura Marín Solís, en su carácter de tercera interesada, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como acto impugnado: la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, emitida por el Oficial Conciliador y Calificador del Ayuntamiento de Villa Victoria, por medio del cual condena al actor, al pago de los daños ocasionados en el hecho de tránsito de fecha veinticinco de julio del dos mil once, a Venancio Carbajal Santana; por otra parte, se hace saber a la tercera interesada que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda y de sus anexos, promovida por Venancio Carbajal Santana; asimismo, que tiene derecho a comparecer al juicio administrativo 899/2011, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION A, COLONIA LA MERCED-ALAMEDA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO;** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE,** a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación al acto impugnado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de

México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE A CARMEN LAURA MARIN SOLIS, EN SU CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de los estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA PRIMERA SALA REGIONAL

LIC. ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ
(RUBRICA).

1487.-13 abril.

H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 01

Amecameca 2009-2012 Innovación y sensibilidad para seguir cumpliendo

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en apego a los Artículos 12.20, 12.23 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de su Reglamentación, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de la Obra Pública mediante Precios Unitarios y tiempo determinado, que a continuación se describe:

Número de Licitación	Nombre y descripción de la Obra	Periodo de Venta de Bases e inscripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	
					Técnica	Económica
AME/FEFOM/006/2012	CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN LA DELEGACION DE SAN DIEGO HUEHUECALCO	Del 13 al 17 de Abril de 2012 10:00 a 14:30 hrs.	18 de Abril de 2012 11:00 hrs.	18 de Abril de 2012 12:00 hrs.	24 de Abril de 2012 10:00 hrs.	24 de Abril de 2012 11:00 hrs.

- **Disponibilidad de las Bases**: Estarán a disposición de los interesados para su consulta, previa adquisición, salvo para aquellos que se encuentren impedidos por las disposiciones del Art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El pago por la inscripción y obtención de las Bases no es reembolsable.
- **Requisitos para adquisición de las Bases:** Presentar solicitud por escrito indicando el número de Licitación y Obra en que desea participar, anexando los documentos que se indican a continuación, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita en Calle Plaza de la Constitución S/N, p.a., Amecameca, Estado de México.

1.-Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones. Antigüedad mínima de 3 años. Incluir Poder Notarial del representante interesado.
2.-Personas Físicas: Acta de nacimiento certificada (vigente) y CURP.
3.-Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
4.-Estados financieros auditados al 31 de Diciembre de 2011, por C.P. Certificado y Declaración Anual 2011. Capital contable requerido: $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
5.-Curricula profesional: acreditando su experiencia y capacidad técnica para ejecutar obras de características similares a las publicadas, relación de contratos y carátulas de contratos celebrados con los cuales se demuestre la capacidad y especialidad en obras similares, ejecutadas y en vigor, incluyendo la información de los contactos.

La Adquisición de Bases será mediante; efectivo, cheque certificado o de caja a favor del **Municipio de Amecameca. Costo:** $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo este el único sitio en donde los interesados podrán adquirir las bases. Iniciando a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

- **Fuente de Financiamiento:** Recursos Estatales del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, ejercicio fiscal 2012.
- **Anticipos**: Para la ejecución de la obra, no se otorgara anticipo, no siendo impedimento para dar inicio a los trabajos tal y como se programa la fecha de Inicio: 07 de Mayo de 2012, fecha de Término: 03 de Septiembre de 2012, con un periodo de ejecución de 120 días calendario.
- **Forma de Pago**: Contrato sobre la Base de Precios Unitarios y tiempo determinado, el Pago se realizara mediante estimaciones de trabajo ejecutadas presentadas.
- **Ubicación para los actos de Visita de Obra, Junta Aclaratoria y presentación y apertura de propuestas**: Lugar de reunión en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita en Calle Plaza de la Constitución S/N, p.a., Amecameca, Estado de México.
- El servidor público designado para presidir el proceso de Licitación es la P. Ing. Arq. Anallely Flores Becerra, Directora de Obras Públicas.

P. Ing. Arq. Anallely Flores Becerra
Directora de Obras Públicas
(Rúbrica).

Amecameca, Méx., a 13 de Abril de 2012.

221-B1.-13 abril.

GASTRONOMIA MISA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GMI070128 RJA
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2011.

ACTIVOS			**PASIVOS**		
CIRCULANTES			**CIRCULANTES**		
CAJA Y BANCOS	403,169		PROVEEDORES	0	
CLIENTES	0		ACREEDORES DIVERSOS	0	
I.V.A. PEND. DE ACRED.	0		IMPUESTOS POR PAGAR	0	
ALMACEN	0		I.V.A. POR PAGAR	0	
DEUDORES DIVERSOS	0		I.V.A. PEND. POR COBRAR	0	
DOC. POR COBRAR	0				
TOTAL DE CIRCULANTE		**403,169**	**TOTAL DE CIRCULANTE**		**0**
FIJO			**FIJO**		
EDIFICIO	0		CREDITO HIPOTECARIO	0	
TERRENO	0				
MAQUINARIA Y EQUIPO	0				
EQUIPO DE OFICINA	0				
EQUIPO DE TRANSPORTE	0				
OTROS ACTIVOS FIJOS	0				
			TOTAL DE FIJO		**0**
TOTAL DE FIJO		**0**			
DIFERIDO			**CAPITAL CONTABLE**		
			CAPITAL SOCIAL	50,000	
GASTOS DE INSTALACION	0		CAPITAL DE APORTACION	1,792,628	
PAGOS ANTICIPADOS	37,938		RESERVA PARA REINVERSION	3,693,202	
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-4,966,637	
			RESULTADO DEL EJERCICIO	-128,086	
TOTAL DE DIFERIDO		**37,938**	**TOTAL DE CAPITAL CONTABLE**		**441,107**
TOTAL DE ACTIVO		**441,107**	**TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE**		**441,107**

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON
R.F.C. CUJJ651014 333
CED. PROF. 1811533
(RUBRICA).

ING. RAFAEL LAGUNA VELASCO
R.F.C. LAVR510316 I76
REPRESENTANTE LEGAL.
(RUBRICA).

1497.-13 abril.

GASTRONOMIA MISA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GMI070128 RJA
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2011.

VENTAS NACIONALES		**177,668**
VENTAS AL EXTRANJERO		**0**
DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS		**0**
VENTAS NETAS		**177,668**
INVENTARIO INICIAL	0	
COSTO DE VENTAS		0
COMPRAS	0	
INVENTARIO FINAL	0	
UTILIDAD BRUTA		177,668
GASTOS		970,635
GASTOS GENERALES	970,635	
GASTOS DE VENTAS	0	
UTILIDAD ANTES DE GASTOS FINANCIEROS		**-792,967**
PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS		-1,926
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	
GASTOS FINANCIEROS	1,926	
VARIACION CAMBIARIA		0
UTILIDAD POR TIPO DE CAMBIO	0	
PERDIDA POR TIPO DE CAMBIO	0	
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		666,807
OTROS PRODUCTOS	666,807	
OTROS GASTOS	0	
UTILIDAD CONTABLE		**-128,086**

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON
R.F.C. CUJJ651014 333
CED. PROF. 1811533
(RUBRICA).

ING. RAFAEL LAGUNA VELASCO
R.F.C. LAVR510316 I76
REPRESENTANTE LEGAL.
(RUBRICA).

1497.-13 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ENGRANDE PROBOSQUE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

FE DE ERRATAS

GACETA DEL GOBIERNO, PUBLICACIÓN NÚMERO 46

DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012.

CONVOCATORIA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2012

El Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

Página 1 Primer párrafo

DICE	DEBE DECIR
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,15,17,19 Fracción XVII, 32 bis, 45,46,47,48,49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,15,17,19 Fracción XVII, 32 bis, 45,46,47,48,49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y

BASES

En relación a la numeración de la base SEGUNDA, a partir del quinto párrafo se deberán recorrer los números romanos consecutivos siguientes.

DICE	DEBE DECIR
I. Los solicitantes deberán entregar conjuntamente con la solicitud (Anexo 1), la Ficha Técnica (Anexo 2), en donde podrán proponer la realización y calendarización de alguna o algunas de las acciones descritas en el punto 5.2. de la misma, con el objeto de que el beneficiario garantice la conservación del área comprometida en el Programa, hasta por el término marcado en el Contrato de Adhesión correspondiente. En ejidos y comunidades, la aplicación de los recursos solicitados será decisión de la asamblea del núcleo agrario; previo acuerdo, en primer término se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas en el Anexo 2 de la solicitud y Anexo 6, en su caso, y cumpliendo con las actividades de protección, conservación, mantenimiento y aumento de la cobertura forestal, podrán destinar recursos para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de proyectos productivos, pago de asistencia técnica, viáticos y reparto de los mismos, misma que será aprobada en la asamblea donde acuerden solicitar los apoyos al **FIPASAHEM**. Para el caso de predios particulares, la aplicación será en primer término en cumplir con las acciones descritas en los Anexos 2 y 6. El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE** preferentemente en reunión, asamblea o evento público. No será requisito obligatorio para recibir el pago el cumplimiento de alguna o algunas de las acciones señaladas en el anexo 2 (punto 5.2) y el anexo 6 siempre y cuando el beneficiario justifique la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE y el análisis de las imágenes de satélite, obligándose a garantizar la conservación del área comprometida en el programa hasta por el término marcado en el contrato de adhesión, para que en su caso, se pueda determinar la procedencia o no del pago.	**III.** Los solicitantes deberán entregar conjuntamente con la solicitud (Anexo 1), la Ficha Técnica (Anexo 2), en donde podrán proponer la realización y calendarización de alguna o algunas de las acciones descritas en el punto 5.2. de la misma, con el objeto de que el beneficiario garantice la conservación del área comprometida en el Programa, hasta por el término marcado en el Contrato de Adhesión correspondiente. En ejidos y comunidades, la aplicación de los recursos solicitados será decisión de la asamblea del núcleo agrario; previo acuerdo, en primer término se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas en el Anexo 2 de la solicitud y Anexo 6, en su caso, y cumpliendo con las actividades de protección, conservación, mantenimiento y aumento de la cobertura forestal, podrán destinar recursos para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de proyectos productivos, pago de asistencia técnica, viáticos y reparto de los mismos, misma que será aprobada en la asamblea donde acuerden solicitar los apoyos al **FIPASAHEM**. Para el caso de predios particulares, la aplicación será en primer término en cumplir con las acciones descritas en los Anexos 2 y 6. El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE** preferentemente en reunión, asamblea o evento público. No será requisito obligatorio para recibir el pago el cumplimiento de alguna o algunas de las acciones señaladas en el anexo 2 (punto 5.2) y el anexo 6 siempre y cuando el beneficiario justifique la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE y el análisis de las imágenes de satélite, obligándose a garantizar la conservación del área comprometida en el programa hasta por el término marcado en el contrato de adhesión, para que en su caso, se pueda determinar la procedencia o no del pago.
II. Presentar identificación oficial; credencial de elector vigente, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. Adicional a la identificación se deberá presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante del domicilio actual cuando no esté descrito en la identificación y/o en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	**IV.** Presentar identificación oficial; credencial de elector vigente, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. Adicional a la identificación se deberá presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante del domicilio actual cuando no esté descrito en la identificación y/o en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
III. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación: a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo, o	**V.** Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación: a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo, o

cuando los ejidos estén certificados solo se presentará el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE). b). Personas físicas y jurídico colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapión, sucesión ad perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario). Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente.	cuando los ejidos estén certificados solo se presentará el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE). b). Personas físicas y jurídico colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapión, sucesión ad perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario). Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente.
IV. Cuando se solicita el pago por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos: a) Ejidos y Comunidades: a.1. Acta de asamblea de elección de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación; este documento debe presentarse debidamente inscrito en el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo. a.3. Identificación oficial de los integrantes de la mesa directiva de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción IV de este artículo. b). Personas físicas y jurídico colectivas: b.1. Documento que acredite la representación legal. b.2. Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción IV de este artículo.	**VI.** Cuando se solicita el pago por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos: a) Ejidos y Comunidades: a.1. Acta de asamblea de elección de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación; este documento debe presentarse debidamente inscrito en el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo. a.3. Identificación oficial de los integrantes de la mesa directiva de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción IV de este artículo. b). Personas físicas y jurídico colectivas: b.1. Documento que acredite la representación legal. b.2. Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción IV de este artículo.
V. Integrar croquis de localización y georeferenciación del predio (poligonal) en coordenadas UTM. Datum WGS 84, en forma impresa con base en el Anexo 4 y en formato digital. El polígono a registrarse en este Programa, será el definitivo con la superficie inicial para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud, pudiendo en su caso incrementarse, hasta cubrir las hectáreas máximas que se pagan con las Reglas de Operación. En el caso de contar con el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos de la Comisión Nacional Forestal u otra organización gubernamental o no gubernamental, deberá presentar el polígono del área apoyada en coordenadas UTM, Datum WGS 84, en forma impresa y en formato digital.	**VII.** Integrar croquis de localización y georeferenciación del predio (poligonal) en coordenadas UTM, Datum WGS 84, en forma impresa con base en el Anexo 4 y en formato digital. El polígono a registrarse en este Programa, será el definitivo con la superficie inicial para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud, pudiendo en su caso incrementarse, hasta cubrir las hectáreas máximas que se pagan con las Reglas de Operación. En el caso de contar con el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos de la Comisión Nacional Forestal u otra organización gubernamental o no gubernamental, deberá presentar el polígono del área apoyada en coordenadas UTM, Datum WGS 84, en forma impresa y en formato digital.
VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio, firmada por el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano de representación (Comisariado).	**VIII.** Manifestar bajo protesta de decir verdad, que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio, firmada por el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano de representación (Comisariado).
VII. Para predios particulares, en el caso de que se ausente o llegara a faltar el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal del predio, se deberá presentar una carta de habilitación, en la cual se indique el nombre de la persona que podrá representar al solicitante en todos los derechos y obligaciones que este fideicomiso representa, debiendo estar firmada por quien lo otorga y por quien lo acepta, y anexar copia de la identificación de la persona habilitada.	**IX.** Para predios particulares, en el caso de que se ausente o llegara a faltar el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal del predio, se deberá presentar una carta de habilitación, en la cual se indique el nombre de la persona que podrá representar al solicitante en todos los derechos y obligaciones que este fideicomiso representa, debiendo estar firmada por quien lo otorga y por quien lo acepta, y anexar copia de la identificación de la persona habilitada.
VIII. Para el caso de plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable o de árboles de navidad, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).	**X.** Para el caso de plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable o de árboles de navidad, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
IX. Para predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal.	**XI.** Para predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal.

PRESIDENTE SUPLENTE

ING. FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
(RUBRICA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Para la Ejecución y Realización de los Servicios Públicos, y en especial el Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante Decreto Numero 201, Publicado en "La Gaceta del Gobierno" del 26 de Marzo de 1993, la H. "LI" Legislatura del Estado de México, decretó la Creación del Organismo Público Descentralizado para la Presentación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual ha venido realizando las Obras y Acciones de Mantenimiento, Conservación y Mejora constante de los Servicios en dichos rubros, mejorando la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

El Primero de Septiembre de 1998, la H. "LIII" Legislatura del Estado, por Decreto 115, dio a conocer a los habitantes del Estado de México: "La Ley del Agua del Estado de México", en la cual se regulo, la Constitución de los Organismos Descentralizados Municipales, dotándolos de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dándole Autonomía Técnica y Administrativa en el manejo de sus Recursos, depositándose la Administración del Organismo en un Consejo Directivo, un Director General y un Comisario, cada uno con sus Facultades y Obligaciones Regladas, permitiendo con ello la Funcionalidad y Desarrollo de las Actividades inherentes.

Con la promulgación de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Publicada en la Gaceta de Gobierno de Fecha 22 de Julio del Año 2011, por Decreto Numero 313, que abrogo La Ley del Agua del Estado de México, y en lo referente a los Organismos Descentralizados de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento o en su denominación Organismos Operadores de Agua, reafirma que estos, como parte del Municipio, se les encomienda la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Señalándose en el Artículo 34 de la Ley Vigente, las facultades, obligaciones y limitaciones conforme a lo establecido en la propia norma y su reglamento.

Por otro lado, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, de manera expresa otorga la Administración del Organismos Operador de Agua a un Consejo de Directivo y a un Director General. Es importante mencionar que la Nueva Ley del Agua, a diferencia de la Norma Abrogada, no establece las Facultades ni del Consejo de Administración ni de sus miembros, reservado esta cuestión al Reglamento de la propia Ley, pero no obstante ello se considera de imperiosa necesidad la formulación de una Reglamento Interno, el cual con total apego a derecho y en aras de mejorar la función administrativa, tienda a la Eficiencia, Eficacia, Honestidad y Transparencia de la Prestación del Servicio.

Por los Motivos expuesto y para impulsar la Autonomía Administrativa del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, se propone para su Aprobación por Acuerdo General ante este Consejo de Administración, el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, así como establecer el ámbito de competencia de los titulares en las diferentes áreas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Ley del Agua, a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;

II. Organismo, Al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl;

III. Consejo, Al Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl; y

IV. Director General, Al Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

Artículo 3.- El Organismo es un ente público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 4.- El Organismo se sujetara a lo dispuesto por la Ley del Agua y por los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, y en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 6.- Para la planeación, ejecución, evaluación, estudio y atención de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con:

I. Un Consejo Directivo; y

II. Director General.

CAPITULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Consejo es el órgano de gobierno del Organismo, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- El Consejo se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley del Agua y con lo señalado en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley del Agua, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los demás ordenamientos aplicables.

CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- El Organismo estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 11.- El Director General ejercerá por sí o a través de las unidades administrativas del Organismo, las facultades de autoridad fiscal que le confiera la legislación en la materia.

Artículo 12.- Corresponde al Director General, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Someter a la consideración del Consejo el Programa de Trabajo y el Presupuesto Anual;

II. Definir y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo;

III. Coordinar la prestación de asistencia técnica para la construcción, administración, operación y mantenimiento de sistema de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;

IV. Elaborar, coordinar e implementar, en su caso, los estudios y proyectos para la construcción, operación, mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura hidráulica del Municipio;

V. Administrar las aguas de jurisdicción municipal, conforme a las instrucciones del Consejo y en términos de la legislación en la materia;

VI. Coadyuvar con el gobierno estatal y federal en la preservación de los acuíferos y zonas federales de los cauces y embalses, de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Vigilar la entrega de agua en bloque a los núcleos de población, fraccionamientos, comunidades y particulares que la requieran, previa firma del contrato o convenio respectivo;

VIII. Asesorar en materia de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales, a las comunidades que lo soliciten;

IX. Supervisar la construcción, operación, conservación y mantenimiento del sistema de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales;

X. Impulsar y coordinar las acciones de simplificación, desregulación y modernización de los trámites y servicios que ofrece el Organismo y promover la certificación de los procesos de trabajo;

XI. Promover ante agrupaciones sociales y particulares, la cooperación necesaria para la planeación, construcción conservación, operación y mantenimiento de las obras de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;

XII. Presentar al Consejo la propuesta de cuotas, tarifas o programas de descuentos para el cobro de los servicios de suministro de agua potable y drenaje.

XIII. Delegar en la unidad administrativa correspondiente, previo acuerdo del Consejo, las facultades de autoridad fiscal que le confiera la legislación en la materia;

XIV. Proponer al Consejo la cancelación de los créditos fiscales que se ubiquen en los supuestos de incosteabilidad en su cobro o de insolvencia de los usuarios;

XV. Someter a la consideración del Consejo los dictámenes sobre los proyectos de dotación de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales;

XVI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, con la intervención del área jurídica, así como los casos no previstos en el mismo, los cuales se resolverán administrativa o judicialmente, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVII. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo; y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Consejo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las áreas administrativas que considere necesarias, y que se encuentren en el organigrama previamente aprobado por el Consejo:

I. Dirección de Operación Hidráulica;

II. Dirección de Planeación;

III. Dirección de Finanzas;

IV. Dirección de Administración;

V. Dirección de Construcción;

VI. Dirección de Comercialización;

VII. Dirección de Jurídico;

VIII. Contraloría Interna;

IX. Coordinación de Atención al Público;

El Director General contará con el número de servidores públicos y unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida y de acuerdo con el presupuesto de egreso respectivo.

CAPITULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES

Artículo 14.- Al frente de cada dirección habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada al Organismo y con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 15.- Corresponde a los directores el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección a su cargo;

II. Acordar con el Director General lo referente a los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la dirección a su cargo;

III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Director General;

IV. Proponer al Director General los proyectos de programas anuales de actividades, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la dirección a su cargo;

V. Ejecutar el programa anual de actividades de la dirección a su cargo, aprobado por el Consejo;

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Organismo, para el mejor desempeño de sus funciones;

VIII. Proponer al Director General el ingreso, licencias, promociones, remoción y cese del personal de la dirección a su cargo;

IX. Someter a la consideración del Director General, las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la dirección a su cargo;

X. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta el Organismo;

XI. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico solicitado por las dependencias del H. Ayuntamiento;

XII. Rendir por escrito y de acuerdo a las instrucciones del Director General, los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas por la dirección a su cargo;

XIII. Atender, en el ámbito de su competencia, todas aquellas disposiciones que emita el Consejo, por conducto del Director General;

XIV. Proponer, ejecutar y evaluar acciones para la simplificación, desregulación y modernización de los trámites y servicios que ofrecen las unidades administrativas a su cargo y llevar a cabo la certificación de sus procesos; y

XV. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que les encomiende el Director General.

CAPITULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Operación Hidráulica:

I. Operar y brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de agua potable y alcantarillado municipalizados;

II. Planear, evaluar y ejecutar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios de agua, drenaje y saneamiento a través de la infraestructura hidráulica existente;

III. Coordinar la operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, industrial y de servicios, y de drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;

IV. Impulsar y vigilar el cumplimiento de la normatividad federal, estatal, y municipal con relación al suministro de agua potable, drenaje, y tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;

V. Supervisar que la calidad del agua potable sea recibida por los usuarios conforme a las reglas establecidas por la normatividad vigente;

VI. Vigilar que las aguas residuales vertidas por los usuarios no obstruyan o dañen las líneas de drenaje;

VII. Promover, en coordinación con las instancias que determine el Director General, la ejecución de programas y proyectos en materia de infraestructura hidráulica;

VIII. Proporcionar, asesoría técnica en materia de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas, a las colonias que lo requieran;

IX. Coordinar con las demás unidades administrativas del Organismo, la elaboración de estudios para conocer y atender los requerimientos de infraestructura hidráulica del municipio;

X. Elaborar y presentar al Director General el Programa de Operativo Anual en el ámbito de su competencia, sujeto al Presupuesto de Egresos en base a resultados asignado por la Dirección de Finanzas;

XI. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General;

XII. Para un mejor desempeño de sus funciones esta Dirección se auxiliara de las siguientes Subdirecciones Agua Potable, Alcantarillado y Agua Limpia; y

XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que les encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Planeación:

I. Coordinar la Gestoría Gubernamental;

II. Promover la participación del Organismo en los programas municipales, estatales y federales, a efecto de contar con recursos de inversión para la ejecución de la obra pública en el ámbito hidráulico;

III. Vigilar que el presupuesto de inversión se ejerza de acuerdo con los programas autorizados y con la normatividad aplicable;

IV. Elaboración de planes y programas de infraestructura hidráulica para atender las demandas de agua potable;

V. Elaboración de planes y proyectos que permitan cumplir los objetivos del Organismo a mediano y largo plazo;

VI. Elaboración de los proyectos técnicos tendientes a eficientar el suministro y distribución de agua potable, así como para el desalojo de aguas negras y pluviales y para el tratamiento de las aguas residuales;

VII. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente a su área sujeto al tope financiero designado por el área de Finanzas;

VIII. Elaborar y presentar al Director General el Programa de Operativo Anual en el ámbito de su competencia, sujeto al Presupuesto de Egresos en base a resultados asignado por la Dirección de Finanzas;

IX. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que les encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Finanzas:

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

II. Establecer las políticas y los procedimientos para administrar eficientemente los recursos financieros del Organismo, ejerciendo el control administrativo, contable y financiero respectivo de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en sus programas;

III. Vigilar que se apliquen las normas establecidas en el Código Financiero vigente en relación a las cuotas y tarifas de los derechos por servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas que se proporcionan a las diferentes colonias, comercios y fraccionamientos del municipio respetando siempre la legislación vigente;

IV. Gestionar ante las dependencias competentes, recursos financieros y créditos para impulsar el cumplimiento de las tareas del Organismo;

V. realizar estudios e investigaciones financieras y de mercado, orientadas a la instrumentación de mecanismos para optimizar el manejo de los recursos del Organismo;

Vi. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo, de acuerdo con la normatividad en la materia;

VII. Integrar anualmente el presupuesto por programas de gasto corriente del Organismo y establecer los mecanismos y sistemas que permitan su manejo eficiente;

VIII. Elaborar, analizar, consolidar e informar sobre los estados financieros del Organismo;

iX. Realizar transferencias entre las partidas presupuestales del Organismo, con base en las necesidades de operación y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia:

X. Determinar las acciones necesarias para el cobro de créditos fiscales existentes, aplicando, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución;

Xi. Promover la liquidación de créditos fiscales, recargos y multas en términos de la legislación aplicable;

XII. Proporcionar asistencia técnica al sujeto pasivo del crédito fiscal y contestar las consultas relacionadas con el adeudo;

XIII. Intervenir en la cobranza de adeudos por suministro de agua en bloque a los usuarios del Organismo;

XIV. Realizar el registro contable del ejercicio del presupuesto de inversión de infraestructura hidráulica;

XV. Ejercer la atribución de autoridad fiscal, para hacer efectivos los créditos fiscales a favor del Organismo;

XVI. Coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimento de las disposiciones que como autoridad fiscal tiene el Director General;

XVII. Solicitara a las diferentes áreas su Programa Operativo Anual, para elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual del Organismo.

XVIII. Elaborara y presentara al Director General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y Egresos;

XIX. Para un mejor desempeño de sus funciones esta Dirección se auxiliara de las siguientes Subdirecciones de Ingresos, Egresos y Contabilidad; y

XX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Administración:

I. Emitir las políticas, normas y lineamientos en todo lo que se refiere a los recursos humanos del Organismo;

II. Proporcionar con oportunidad los recursos materiales requeridos por las unidades administrativas del Organismo;

III. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles;

IV. Vigilar la correcta integración de los expedientes de las adquisiciones contratadas;

V. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, así como promover su conservación y mantenimiento:

VI. Organizar, coordinar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal;

VII. Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral, así como las del Reglamento Interno de Trabajo, respecto de los derechos y obligaciones del personal;

VIII. Autorizar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación en los expedientes correspondientes;

IX. Coordinar la elaboración y distribución oportuna de la nómina para el pago al personal que labora en el Organismo, apegándose a la normatividad en la materia y al presupuesto autorizado;

X. Desarrollar programas de Capacitación y Adiestramiento de personal, conforme a las necesidades institucionales y a las del propio personal;

XI. Mantener y fortalecer las relaciones con las agrupaciones sindicales del Organismo para acordar los asuntos laborales del personal;

XII. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente a su área sujeto al tope financiero designado por el área de Finanzas;

XIII. Elaborar y presentar al Director General el Programa de Operativo Anual en el ámbito de su competencia, sujeto al Presupuesto de Egresos en base a resultados asignado por la Dirección de Finanzas; y

XIV. Para un mejor desempeño de sus funciones esta Dirección se auxiliara de las siguientes Subdirección de Recursos Materiales y Adquisiciones, y una Subdirección Administrativa; y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Dirección de Construcción:

I. Participar en el Comité Interno de Factibilidades;

II. Emitir los dictámenes respecto a la factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado;

III. Autorizar los proyectos de agua potable y alcantarillado para desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y de servicios, derivados de las factibilidades otorgadas;

IV. Apoyar a las unidades administrativas del Organismo, en la atención de la problemática presentada en las comunidades o particulares, respecto a la construcción y funcionamiento de la infraestructura hidráulica;

V. Atender, canalizar y dar respuesta a las solicitudes de información de obra hidráulica programada y ejecutada por el Organismo;

VI. Coordinar la integración del expediente único de obra, de las obras por contrato que realice el Organismo;

VII. Coordinar la concertación con los Organismos y Dependencias relacionadas con los programas de infraestructura hidráulica;

VIII. Acatar y hacer respetar, las normas de seguridad hidráulica en el proceso de construcción y operación de la obra hidráulica;

IX. Establecer normas y especificaciones técnicas para la elaboración de obras por contrato para construcción de infraestructura hidráulica;

X. Apoyar y vigilar la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica;

XI. Supervisar que se cumplan las disposiciones en materia de construcción de infraestructura hidráulica, vigilando que las obras se realicen de acuerdo con los contratos respectivos;

XII. Informar al Director General sobre las obras de Infraestructura hidráulica terminadas, a fin de integrarlas al catastro hidráulico;

XIII. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente a su área sujeto al tope financiero designado por el área de Finanzas;

XIV. Elaborar y presentar al Director General el Programa de Operativo Anual en el ámbito de su competencia, sujeto al Presupuesto de Egresos en base a resultados asignado por la Dirección de Finanzas;

XV. Planear y diseñar las estrategias y acciones para la ejecución del Programa Operativo Anual;

XVI. Presentar al Director General el Programa General de Obras, para que se someta a la consideración del Consejo Directivo;

XVII. Elaborar y proponer al Director General la programación anual de licitaciones y contratación de obra y servicios en materia hidráulica, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;

XVIII. Coordinar los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra pública que realiza el Organismo;

XIX. Proponer al Director General la celebración de convenios y acuerdos para la realización de obras hidráulicas;

XX. Proponer al Director General lineamientos, normas, políticas, criterios y procedimientos de carácter técnico que permitan el mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos, producto del tratamiento de aguas residuales; y

XXI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 21.- Corresponde a la Dirección de Comercialización:

I. Coordinar las actividades necesarias para fomentar entre la población del Municipio de Nezahualcóyotl, la cultura y el uso racional del agua, así como para difundir las acciones que realiza el Organismo;

II. Coadyuvar en la formulación de propuestas de cuotas o tarifas para el cobro de los servicios de suministro de agua potable para el uso habitacional y comercial, así como en el suministro de agua en bloque, de drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;

III. Promover acciones y estrategias para la regularización del cobro de los derechos por consumo de agua potable, suministro de agua en bloque, por la conexión y descarga de aguas residuales y su tratamiento y por la conexión y suministro de agua residual tratada para uso no doméstico;

IV. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente a su área sujeto al tope financiero designado por el área de Finanzas;

V. Elaborar y presentar al Director General el Programa de Operativo Anual en el ámbito de su competencia, sujeto al Presupuesto de Egresos en base a resultados asignado por la Dirección de Finanzas;

VI. Para un mejor desempeño de sus funciones esta Dirección se auxiliara de las siguientes Coordinaciones, Jurídica, Jefatura de Verificadores y Notificadores, así como de la Jefatura de Suministro de Agua en Pipas, así como de la Coordinación de Promoción y Difusión de Cultura del Agua; y

VII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección de Jurídico:

I. Sustanciar los asuntos de carácter legal, en que tenga injerencia el Organismo y que no sean competencia de otra unidad administrativa;

II. Asesorar a las unidades administrativas en los procedimientos administrativos que se inicien al personal del Organismo;

III. Elaborar o revisar los proyectos de ordenamientos jurídicos del Organismo, con la participación de las demás unidades administrativas;

IV. Formular los proyectos de contratos o convenios en los que el Organismo sea parte;

V. Ejercer las acciones, concurrir a juicio y formular las denuncias y querellas que procedan, en representación del Organismo;

VI. Asesorar en materia jurídica a los servidores públicos del Organismo, respecto al desarrollo de sus funciones;

VII. Proponer al Director General lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del Organismo, a fin de proteger su patrimonio;

VIII. Promover la regularización de los inmuebles propiedad del Organismo y de aquellos que tenga en operación o administración;

IX. Compilar y difundir entre el personal del Organismo, los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones de carácter normativo, que incidan en el desarrollo de sus funciones;

X. Representar legalmente al Director General, Directores y Subdirectores y demás Servidores Públicos del Organismo, cuando sean parte en los juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales por actos derivados del servicio;

XI. Formular y suscribir escritos de demanda, ampliación de éstas, así como su contestación en materias civil, mercantil, penal, laboral, contenciosos administrativos, fiscales, cuando la Dirección General y sus unidades adscritas sean parte en los mismos;

XII. Presentar todo tipo de documentos, informes y promociones en dichos juicios e intervenir en cualquier procedimiento o instancia administrativa y jurisdiccional;

XIII. Defender, rendir informes, ofrecer, objetar y desahogar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, así como el amparo, formular alegato-, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias y realizar en general toda clase de promociones que se requieren en juicios de nulidad, civiles, mercantiles, administrativos, contenciosos administrativos, laborales, penales, fiscales, y en cualquier otro procedimiento de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Formular denuncias o querellas y en su caso ratificarlas, así como otorgar el perdón tomando en consideración los lineamientos jurídicos: asistir a comparecencias, solicitar la práctica de diligencias de integración de las averiguaciones previstas, promover la inconformidad que proceda en contra de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales;

XV. Substanciar y resolver en representación del Organismo, al cual se encuentra adscrito, aquellos procedimientos administrativos comunes y especiales, que en cumplimiento de su objeto, este tenga que implementar conforme a las leyes de la materia;

XVI. Elaborar informes previos y justificados en los juicios de amparo que requieren los Tribunales Federales, en los que sea parte el Organismo;

XVII. Proponer a los peritos en diferentes materias, para que participen en los juicios en que sea parte el Organismo;

XVIII. Privilegiar la conciliación y la medición en cada una de las materias de carácter jurídico, como un medio alternativo para resolver los conflictos, siempre y cuando el asunto así lo permita;

XIX. Conciliar los juicios laborales bajo los parámetros normales que establecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Arbitraje del Estado de México;

XX. Asesorar jurídicamente cuando ocurra algún siniestro donde estén involucrados vehículos del Organismo;

XXI. Resolver los recursos administrativos de inconformidad que no sean de la competencia de otra unidad administrativa del Organismo;

XXII. Coadyuvar con otras unidades administrativas en asuntos de carácter legal, tomas y descargas clandestinas y desperdicios de agua;

XXIII. Resguardar en originales o copias los documentos que acrediten los títulos de las concesiones de CONAGUA;

XXIV. Proponer la contratación del personal necesario para la Subdirección de Asuntos Jurídicos;

XXV. Coadyuvar con la Subdirección de Recursos Humanos para establecer los criterios jurídicos relativos a la competencia de carácter laboral;

XXVI. Acudir a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor y de Primera Instancia, en relación a los depósitos efectuados por los usuarios, por el suministro de agua potable;

XXVI. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente a su área sujeto al tope financiero designado por el área de Finanzas;

XXVII. Elaborar y presentar al Director General el Programa de Operativo Anual en el ámbito de su competencia, sujeto al Presupuesto de Egresos en base a resultados asignado por la Dirección de Finanzas;

XXVIII. Para un mejor desempeño de sus funciones esta Dirección se auxiliara de la Subdirección Jurídica; y

XXIX. La demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 23.- Corresponde a la Contraloría Interna:

I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes;

II. Realizar revisiones administrativas, contables, operacionales, técnicas de obra y jurídicas a las unidades administrativas del Organismo, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del patrimonio del Organismo;

III. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del Organismo, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia;

IV. Iniciar, tramitar y terminar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en contra de los servidores públicos adscritos al Organismo;

V. Aplicar las sanciones disciplinarias que derivan de los procedimientos administrativos disciplinarios que son tramitados y resueltos por ese órgano de control interno y fincar en definitiva los pliegos preventivos de responsabilidades, confirmando, modificando o cancelando según sea el caso;

VI. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Organismo, verificando su apego a la normatividad correspondiente;

VII. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Organismo, en términos de la ley en la materia;

VIII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Organismo;

IX. Informar a Contraloría Municipal, sobre el resultado de las acciones o funciones que le encomiende;

X. Difundir entre el personal del Organismo las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores;

XI. Impulsar la modernización en los sistemas y procesos internos de trabajo del Organismo, a efecto de elevar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales;

XII. Promover el control preventivo en el desarrollo de las actividades, programas y proyectos del Organismo;

XIII. Participar en la identificación de áreas de oportunidad y proponer, en su caso, acciones de mejora que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos del Organismo;

XIV. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente a su área sujeto al tope financiero designado por el área de Finanzas;

XV. Elaborar y presentar al Director General el Programa de Operativo Anual en el ámbito de su competencia, sujeto al Presupuesto de Egresos en base a resultados asignado por la Dirección de Finanzas; y

XVI. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 24.- Corresponde a la Coordinación de Atención al Público:

I. Recibir, analizar, clasificar, registrar y turnar la documentación dirigida al Director General con la finalidad de garantizar una respuesta eficiente, oportuna y eficaz;

II. Supervisar y dar seguimiento al desahogo de los asuntos turnados a las áreas correspondientes para su atención;

III. Atender los requerimientos de información y reportes de la población a través del Módulo de Información para orientarla y en su caso canalizarla a las áreas de competencia;

IV. Controlar y dar seguimiento a los Programas Operativo Anual del Organismo, Interno de Protección Civil y Plan de Desarrollo Municipal;

V. Atender los asuntos turnados por las dependencias del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y en particular por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

VI. Controlar y dar seguimiento y actualización a la información de las diferentes áreas del Organismo que se publica en la página Web de Transparencia;

VII. Dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios referente a las solicitudes de información, coordinando la información solicitada a las áreas responsables y dar respuesta a los requerimientos; y

VIII. Las demás que le confiere las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

CAPITULO VI
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 25.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el director que él designe. En las mayores de 15 días, por el director o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo.

Artículo 26.- Los directores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata interior que designe el Director General.

Artículo 27.- Los subdirectores y jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el director o el titular de la unidad administrativa correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.-EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE SU PUBLICACIÓN, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYÓTL, LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, PRESIDENTE DEL CONSEJO; LIC. LUIS FELIPE MERCADO OROZCO, COMISARIO; LIC. ENRIQUE CRUZ GALLARDO, REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO; LIC. MARTHA PATRICIA MENDOZA HERNÁNDEZ, VOCAL; C. RICARDO ARTEAGA SÁNCHEZ, VOCAL; C. ROCÍO GARCÍA MEDELLÍN, VOCAL; ARQ. ANTONIO MENESES JAIME (SUPLENTE) REPRESENTANTE DE LA C.A.E.M.; LIC. GABRIEL REYES RAMOS, DIRECTOR GENERAL; LIC. ABEL RAMOS SOLTERO, SECRETARIO TECNICO.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL REYES RAMOS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

221-B1.-13 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA CON LOGRA
enGRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

E D I C T O

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/OF/006/2011
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil doce, se notifica al **C. MARX MACLOVIO RODRIGUEZ OROPEZA,** en su carácter de Administrador Unico, el contenido del oficio citatorio 210091000/0806/2012, por el que con fundamento en los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 52, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción III, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124 y 129 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 20, 21 fracción VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de febrero de 2008; se le cita a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo DGR/DRA-A/OF/006/2011, diligencia que tendrá verificativo el próximo **30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO** a las **10:00 HORAS**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, segundo piso Colonia Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50071.

El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Contratista y deriva de la inspección 217-0436-2010, practicada a la obra denominada: "Construcción de cuatro aulas y cubo de escaleras en la Universidad Pedagógica Nacional", ubicada en la Localidad de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, México, ejecutada con recursos del Programa Gasto de Inversión Sectorial (GIS) ejercicio 2008, en la que se determinó una Observación de Carácter Administrativo Resarcitorio, consistente en que: "1.- Como resultado de los procedimientos de inspección física, cuantificación de volumen ejecutado en obra y análisis documental de la estimación única, se determinó que existen volúmenes de obra cobrados no ejecutados por la cantidad de $515,409.17, incluyendo IVA, en virtud de haber elaborado y tramitado para su pago la estimación única que contiene cantidades de obra mayores a las realmente ejecutadas.", infringiendo lo dispuesto en los artículos 12.52 del Código Administrativo del Estado de México, 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en virtud, de que en su carácter de Contratista generó y cobró la estimación única, de fecha 31 de diciembre de 2008; la cual contenía volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de $515,409.17 (Quinientos quince mil cuatrocientos nueve pesos 17/100 M.N.); y el artículo 12.52 del Código Administrativo del Estado de México, prevé la formulación y autorización de estimaciones de trabajos ejecutados; lo que en el presente caso no aconteció, ya que hay conceptos que no fueron ejecutados en su totalidad, y al no cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, ocasionó volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Por lo anterior, se desprende que causó un daño a la Hacienda Pública del Estado, lo que originó la elaboración del Pliego Preventivo de Responsabilidades 00059/2011, en términos de los artículos 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se le atribuye presunta responsabilidad de carácter administrativo resarcitorio, ya que como Contratista de la multicitada obra, con número de control 72463, generó y cobró la estimación única del 31 de diciembre de 2008, la cual contenía volúmenes de obra cobrados no ejecutados, mismos que se determinaron con base en los procesos realizados durante la inspección consistentes en: solicitud de la documentación comprobatoria, análisis de la estimación única, verificación física en campo de la obra, cuantificación de los trabajos faltantes por ejecutar con relación a los cobrados en la estimación y conciliación de volumetría; y al generar la Estimación Unica y cobrarla, se acredita que causó un daño a la Hacienda Pública Estatal, por la cantidad de $515,409.17 (Quinientos quince mil, cuatrocientos nueve pesos 17/100 M.N) incluye I.V.A.; por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Estatal, ya que los volúmenes debían estimarse de acuerdo a los trabajos ejecutados, en términos de lo dispuesto en los artículos 12.52 párrafo primero del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 242 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR,** respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a 13 de abril de 2012, el Director de Responsabilidades Administrativas "A", **M. en D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR.- Rúbrica.**

1491.-13 abril.